

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, dos de noviembre del dos mil veintitrés. A despacho del señor juez informando que la parte actora, allegó prueba de envío y constancia de entrega negativa del citatorio a la parte pasiva. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de noviembre del dos mil veintitrés.

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el Banco Davivienda S.A., a través de apoderado, en contra del señor Carlos Javier Peñaloza Morales, la parte actora allegó trámite de la notificación personal de la parte pasiva con resultados negativos, solicitando que en consecuencia se oficie a Salud Total E.P.S. para obtener sus datos de notificación; por tanto, se considera:

En atención a que el trámite de notificación adelantado por la actora arrojó resultados negativos, tal y como lo certifica la empresa de mensajería Servicios Postales de Colombia S.A.S, se accederá a lo solicitado y se ordenará oficiar a Salud Total E.P.S para obtener dirección de residencia, número telefónico y correo electrónico de contacto del señor Carlos Javier Peñaloza Morales, a efecto de notificarlo del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago. Para los mismos fines, se ordena oficiar a DataCrédito, TransUnion y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La anterior determinación, se adopta con base en lo previsto en el artículo 43 numeral 4 del C.G.P que reza:

El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.

Radicado: 2023-00128
Demandante: Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Javier Peñaloza Morales

Norma concordante con los artículos 9 y 10 de la Ley 1581 del 2012, ya que dicha información solo puede ser obtenida en el presente caso a través de orden judicial.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 099

Hoy, 3 de noviembre del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderon
Secretario